

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 19 DE JUNIO DE 1957

Nº 13.274

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 255, 256 y 257 de 16 de agosto de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos y un ascenso.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 55 de 7 de abril de 1956, por la cual no se avoca un conocimiento.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resolución Nº 8 y 10 de 23 de agosto de 1956, por la cual se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 199 de 22 de septiembre de 1956, por el cual se nombra una delegación.

Sección Diplomática y Consular
Resolución Nº 2444 de 7 de agosto de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 37 de 6 de febrero de 1956, por el cual se reglamenta una emisión y venta de Bonos Nacionales.

Sección Primera
Resoluciones Nos. 880, 881 y 882 de 30 de marzo de 1954, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante
Resoluciones Nos. 3735, 3736, 3737, 3738 y 3739 de 30 de mayo de 1953, por las cuales se cancelan definitivamente unas inscripciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 298 de 16 de junio de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 255
(DE 16 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento interino en la Gobernación de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Jouchid Melamed, Oficial de Octava Categoría de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, por el término de catorce semanas de licencia por gravidez, concedida a la titular Hilda Rosa Batista de González, a partir del 15 de agosto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 256
(DE 16 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Agustina Ortiz, Mensajera de 6ª Categoría, se asciende a Telegrafista de 7ª Categoría en La Pintada, por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular Elena Fernández.

Heraclio A. Fernández, se nombra Mensajero de 6ª Categoría en La Pintada, en reemplazo de Agustina Ortiz, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 257
(DE 16 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Hesmino Rodríguez Z., Peón de 2ª Categoría en la Cuadrilla de Natá, en reemplazo de Luis E. Cisneros, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Clemente Caballero, Peón de 3ª Categoría en la Cuadrilla de Natá, en reemplazo de Manuel Medina, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Francisco González, Peón de 4ª Categoría en la Cuadrilla de Jorones, en reemplazo de Teodoro Ortega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 9.95.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 55.—Panamá, 7 de abril de 1956.

En virtud de recurso de revisión promovido por Herbert Koford Peterson, representado por el Licenciado Jorge E. Halphen, contra la Resolución Nº 7-S. J., dictada por el Alcalde Municipal de Panamá el día 9 de enero de 1956, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo al accidente de tránsito ocurrido el día 1º de noviembre de 1955 al chocar un carro distinguido con la placa Z-3323 R. P. y el camión de la Compañía Royal Crown Cola, distinguido con la placa C-1019 R. P., en la carretera Boyd-Roosevelt, frente al desvío que conduce a la carretera de Maden Dam cerca del puente Don Bosco.

En el expediente remitido por el Alcalde al Ministerio de Gobierno y Justicia aparece una resolución dictada por el Juez del Tránsito de Panamá el día 8 de noviembre de 1955, distinguida con el Nº 3357, por la cual condenó a Frank Adolphus Buchanan, conductor del camión, como responsable de ese accidente, a pagar por vía de multa B/.15.00 por manejo desordenado y exceso de velocidad, y al pago de daños causados al automóvil manejado por Herbert Koford Peterson.

De este asunto conoció el Alcalde de Panamá en segunda instancia, quien revocó el fallo por medio de la Resolución número 7-S. J., de 9 de enero de 1956, absolviendo de responsabilidad penal y civil al señor Buchanan, y condenando a Herbert Koford Peterson, como responsable del accidente, a pagar por vía de multa al Tesoro Municipal B/.52.00, imponiéndole a la vez la obligación de pagar los daños causados al camión de la Royal Crown Cola manejado por Buchanan.

Se observa en este caso que el fallo del Alcalde se basa en las pruebas practicadas últimamente por dicho funcionario, y en declaraciones que demuestran que Peterson aceptó ser responsable del accidente, pero después trató de evadir la responsabilidad. Por otra parte, se observa que el recurso de revisión no ha sido promovido en la forma indicada por el artículo 1739 del Código Administrativo, según el cual "el Presidente de la

República puede, cuando lo juzgue conveniente u oportuno avocar, para revisar el fallo, el conocimiento de asuntos policivos decididos ya en dos instancias, siempre que el recurso se interponga dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del fallo de última instancia, por medio de memorial presentado ante el mismo jefe de policía que conoció en dicha instancia".

La solicitud de avocamiento fue hecha por el apoderado de Peterson en la diligencia de notificación y su memorial no fue presentado al Alcalde, como lo indica la disposición citada, sino directamente al Ministro de Gobierno y Justicia.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio. — Resolución número 8. — Panamá, 23 de agosto de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gouldbourne F. Bowen, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 28-22665 y con residencia en Carrasquilla Nº 296, en esta ciudad, con licencia de operador radio-aficionado de la Clase "A" Nº 56008, ha solicitado la renovación de su permiso Nº 8, concedido a la estación cuyas letras de llamada son HPILB;

Que al señor Bowen se le concedió permiso para instalar su transmisor el 21 de junio de 1950, cuyo poder es de mil (1000) vatios;

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Gouldbourne F. Bowen, para que puede seguir operando su transmisor HPILB, con poder máximo de mil (1000) vatios, por un periodo de dos años, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio. — Resolución número 10. — Panamá, 23 de agosto de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Antonio Riba, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 47-49851, y con residencia en Calle I, El Cangrejo, en esta ciudad, con licencia de operador radio-aficionado de la clase "B" N° 10-R, ha solicitado la renovación de su permiso N° 10, concedido a la estación cuyas letras de llamada son HP1JR;

Que al señor Riba se le concedió permiso para instalar su transmisor el 27 de junio de 1950, cuyo poder es de trescientos cincuenta (350) vatios;

RESUELVE:

Conceder permiso al señor José Antonio Riba, para que pueda seguir operando su transmisor HP1JR, con poder máximo de trescientos cincuenta (350) vatios, por un período de dos años, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRASE UNA DELEGACION**

DECRETO NUMERO 199
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá al Segundo Congreso Internacional de los Organismos Nacionales de Control.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que P. de Mecster de Ravestein, Encargado de Negocios, a. i. de Bélgica en Panamá, por nota D. 24 N° 1889, de fecha 11 de junio del presente año, ha extendido cordial invitación al Gobierno Nacional, para que se haga representar en el Segundo Congreso Internacional de los Organismos Nacionales de Control;

Que el señor Contralor General de la República por oficio N° 770 de 20 de los corrientes, recomienda a los señores Gilberto Ferrari C. y Licenciado Elías Morón Arosemena, para que lleven la representación de Panamá a este evento internacional;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes del Gobierno Nacional, a Congresos, Conferencias, etc. en el extranjero,

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá al Segundo Congreso Internacional de los Organismos Nacionales de Control que tendrá lugar en Bruselas, Bélgica, del 24 al 29 de septiembre del año en curso, la cual quedará integrada así: señor Licenciado Gilberto Ferrari, Director de la Asesoría Administrativa de la Contraloría General de la República, quien la presidirá y al señor Licenciado Elías Morón Arosemena, Ayudante del Consejero Legal de la Contraloría General de la República, Delegado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ALBERTO A. BOYD.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2444

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2444.—Panamá, 7 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en San Juan, Puerto Rico, por oficio sin número de 27 de mayo del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 3029 expedido en la Gobernación de Panamá, el 4 de junio de 1952 a favor de Eva Moreno Rivera de Santiago y su hija Diana María Santiago Moreno; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Eva Moreno Rivera, nació en Sabanagrande, distrito de Los Santos, el 2 de abril de 1926 hija de padres panameños.

Certificado de nacimiento de la niña expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Diana María Santiago Moreno, nació en Panamá el 31 de diciembre de 1950 hija de madre panameña.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1° del artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904;

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los hijos de madre o padre panameños nacidos en territorio de la República;

Que la nota N° 432-S.G. de 9 de julio del corriente del señor Gobernador hace constar que expidió el pasaporte N° 3029 el 4 de junio de 1952 a favor de Eva Moreno Rivera de Santiago y su

hija menor Diana María Santiago Moreno y llenó los requisitos de Ley; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 3029 a favor de Eva Moreno Rivera de Santiago y su hija menor Diana María Santiago Moreno.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE UNA EMISION Y VENTA DE BONOS NACIONALES

DECRETO NUMERO 37
(DE 6 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se reglamenta una emisión y venta de bonos nacionales como medio para conseguir parte del empréstito autorizado por las Leyes 35 de 1954 y 21 de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad especial que le conceden las Leyes 35 de 1954 y 21 de 1955,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la emisión y venta de bonos de la República con la denominación de "Bonos Obras Públicas Nacionales 1956 - 1976", hasta por la suma de dos millones doscientos cincuenta mil balboas (B/. 2,250,000.00), por un plazo de veinte años y a un interés de seis por ciento (6%) anual, pagadero por trimestre vencidos.

Artículo 2º Los bonos de que trata el artículo anterior se harán en denominaciones de B/. 20.00, B/. 50.00, B/. 100.00, B/. 500.00, B/. 1,000.00, B/. 5,000.00, B/. 10,000.00, B/. B/. 20,000.00; y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro y del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

Artículo 3º El producto de esta emisión de bonos será utilizado, únicamente, como sigue: B/. 700,000.00 en la terminación total del Centro Escolar José A. Remón Cantera; B/. 200,000.00 en la terminación de los estudios y planos del Alcantarillado de la ciudad de Panamá; B/. 250,000.00 en los estudios y planos del Acueducto de la ciudad de Panamá; B/. 630,400.00 en la terminación del Hipódromo Nacional y adquisición de equipo para el mismo; B/. 69,600.00 en la construcción de un edificio para la Escuela de Puerto

Rico; B/. 30,000.00 para la terminación de la Escuela Belisario Porras (Panamá); B/. 30,000.00 para la construcción de una Granja Agrícola Correccional de Menores, en la Provincia de Colón; B/. 10,000.00 para la construcción de la Escuela de Puerto Pilon, Distrito de Colón; B/. 25,000.00 para la construcción de la Escuela de Carti Cangrejo (6 aulas) San Blas; B/. 25,000.00 para el anexo del Hospital J. D. de Obaldia, Pabellón de Niños; B/. 25,000.00 para el anexo del Colegio Félix Olivares (Talleres); B/. 5,000.00 para el alumbrado del Estadio de David, Chiriquí; B/. 25,000.00 para la terminación del Aeropuerto "El Real"; B/. 15,000.00 para la construcción de un muro de defensa en el Río Tuira; B/. 20,000.00 para la construcción de una sala de Maternidad e Infantil en Santiago, Veraguas; B/. 20,000.00 para la construcción de la Escuela de Santa Fe en Veraguas; B/. 25,000.00 para el Palacio Belisario Porras en Las Tablas, Los Santos; B/. 10,000.00 para la construcción de la Unidad Sanitaria en Cricomola; B/. 20,000.00 para los estudios y material para el Acueducto de Bocas del Toro; B/. 5,000.00 para la construcción de la Unidad Sanitaria de Bahía Azul en Bocas del Toro; B/. 5,000.00 para el anexo del Hospital de Bocas del Toro; B/. 35,000.00 para la construcción del Primer Ciclo de Antón; B/. 30,000.00 para la construcción del parque y área de estacionamiento frente a los Ministerios (Calle 34 y 35, entre la Ave. Perú y la Ave. Cuba); B/. 25,000.00 para la construcción de la Biblioteca de Chitré con sala de reunión para el Concejo Municipal; B/. 10,000.00 para la construcción del Mercado de Parita en la Provincia de Herrera; B/. 1,500.00 para la terminación del Cuartel del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Los Santos; B/. 1,500.00 para la construcción de la Escuela de El Corozal, Provincia de Los Santos; B/. 1,000.00 para la construcción del Kiosco en el parque de la Población de Pocrí, Provincia de Los Santos; B/. 1,000.00 para la restauración de la Iglesia y Casa Curial en la ciudad de Las Tablas, declarada Monumento Histórico Nacional, de conformidad con la Ley 32 de 19 de octubre de 1954.

Artículo 4º Cada bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivo por conducto del Banco Nacional.

Artículo 5º Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos de un plazo de 20 años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentare ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

Artículo 6º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organó Ejecutivo podrá, en

cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organismo Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los Bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el Artículo 5º de este Decreto.

Artículo 7º Para los efectos de los artículos 4º, 5º y 6º el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deban ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8º Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación, aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

Artículo 9º Estos bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

Artículo 10. El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos bonos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESOLUCION NUMERO 880

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 880.—Panamá, 30 de marzo de 1954.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por medio del Ministro, en nota N° 374 de 22 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre los siguientes artículos que han de servir en la Exposición Comercial Internacional de Colón: 1 cartón con artículos de joyería falsa y 1 cartón con artículos de porcelana, por valor de B/193.50, procedentes de Buyruth, Alemania Occidental, embarcados por Wander Fuhrich, según consta en el Conocimiento de Embarque N° Nr. 074-1532833 y en la Factura N° 2340; 110 bultos que contienen artículos de cerámica, figuras de terracota, quinqués eléctricos, quinqués de petróleo, cruces, artículos de vidrio artístico, paravanes, tablas y cuadros decorativos (obras de arte), por un valor total de B/8.934.76, procedentes de Barcelona, España, en el vapor "Stromboli", embarcados por Fernando Roqué, según consta en la Factura Con-

sular N° 247674 y en el conocimiento de embarque de la Cia. Italia.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias" la exoneración de derechos de importación sobre 1 cartón con artículos de joyería falsa, 1 cartón con artículos de porcelana, 110 bultos que contienen artículos de cerámica, figuras de terracota, quinqués eléctricos, quinqués de petróleo, cruces, artículos de vidrio artístico y paravanes, tablas y cuadros decorativos (obras de arte), los cuales serán exhibidos en la Exposición Comercial Internacional de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 881

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 881.—Panamá, 30 de marzo de 1954.

El "Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias", por medio del Ministro, en nota número 376 de 23 del corriente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) paquete que contiene joyería (collares), por un valor de B/1.463.00, procedente de Nueva York, EE. UU., embarcado por Kanematsu, New York Inc., según Factura Comercial N° D-607 de 15 de los corrientes, y los cuales serán exhibidos en la Exposición Comercial Internacional de Colón.

Dichas solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10º de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias" la exoneración de derechos de importación sobre un (1) paquete que contiene joyería (collares), que serán exhibidos en la Exposición Comercial Internacional de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 882

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 882.—Panamá, 30 de marzo de 1954.

El Ministerio de Obras Públicas, por medio del Ministro, en nota N° 602-M de 22 del corriente, dirigida a este Ministerio, solicita se le con-

ceda exoneración de derechos de importación a la Firma "Vallarino & Arias" sobre dos (2) cajas que contienen partes para graduadora de pavimentación, que serán usadas en la construcción de la Carretera Interamericana, por valor de B/2.119.23; y acompaña a la solicitud la Factura Comercial N° 1391 de la firma Flexible Road Joint Machine Co.

Dicha solicitud se basa en los contratos números 369 del 12 de enero de 1952 y 14 del 6 de mayo de 1953 celebrados entre el Gobierno Nacional y la Firma Vallarino & Arias", y basados a su vez en la Cláusula 10ª del Memorandum de Acuerdo suscrito el 13 de abril de 1951 entre la República de Panamá y el Departamento de Caminos Públicos de los Estados Unidos.

El señor Ministro de Obras Públicas certifica en el memorial de la solicitud que la firma "Vallarino & Arias" tiene derecho a la exoneración solicitada.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la Firma "Vallarino & Arias" la exoneración de derechos de importación solicitada por medio del Ministerio de Obras Públicas, sobre dos (2) cajas que contienen partes para graduadora de pavimentación que serán usadas en la construcción de la Carretera Interamericana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE UNAS INSCRIPCIONES

RESOLUCION NUMERO 3735

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resolución número 3735.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 30 de mayo de 1953.

El Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, mediante Resolución N° 3 de 6 de febrero de 1953, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave Nacional denominada "Irene M", para ser transferida al Registro de Bélgica, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2680-52 de 14 de marzo de 1952, inscrita al Tomo 46, Folio 206, Asiento 2043, del Registro Público, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Irene M".

Propietario: Nolido Compañía de Navegación, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Guillermo Márquez.

Tonelaje: Neto: 1053.43. Bruto: 1977.11.

Letras de Radio: H.O.X.J.

Construida en: Dundee, Inglaterra

Construida por: The Caledon Shipbuilding & Engineering.

Fecha de construcción: 1916.

Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 3736

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resolución número 3736.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 30 de mayo de 1953.

El Cónsul General de Panamá en Nueva York, mediante Resolución sin número de 16 de febrero de 1953, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave Hafez, para ser vendida y traspasada al Registro y Bandera de la República de Corea del Sur, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en la Marina Mercante Nacional de la nave Hafez, cuya Patente de Navegación y características se expresan a continuación:

Patente: 2550-51.

Propietario: Argosy Steamship Company, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Manuel A. Icaza.

Tonelaje Neto: 4551. Bruto: 7607.

Letra de Radio: H.O.Y.Q.

Construida en: Baltimore, Maryland.

Construida por: Bethlehem Fairfield Shipyards

Fecha de construcción: 1945.

Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 3737

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resolución número 3737.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 30 de mayo de 1953.

En Cónsul General de Panamá en Nueva York, mediante Resolución sin número de 15 de enero de 1953, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada Yamanota, para ser vendida y traspasada al Registro y Bandera Argentina, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en la Marina Mercante Nacional de la nave Yamanota, cuya Patente de Navegación y características se expresan a continuación:

Patente: 2804-52 de 23 de diciembre de 1952.

Propietario: Panamá Transport Company.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 Representante: Roy Phillips.
 Tonelaje Neto: 1243.84. Fruto: 2395.09.
 Letras de Radio: H.O.Y.D.
 Construída en: Belfast Irlanda.
 Construída por: Harland and Wolf Limited.
 Fecha de construcción: 1928.
 Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 3738

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resolución número 3738.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 30 de mayo de 1953.

El Cónsul General de Panamá en Nueva York, mediante Resolución sin número de 15 de enero de 1953, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada Sabaneta, para ser vendida y traspasada al Registro y Bandera Argentina, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en la Marina Mercante Nacional de la nave Sabaneta, cuya Patente de Navegación y características se expresan a continuación:

Patente: 2805-52 de 23 de diciembre de 1952.
 Propietario: Panama Transport Company.
 Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 Representante: Roy Phillips.
 Tonelaje Neto: 1242.24. Bruto: 2395.65.
 Letras de Radio: H.O.T.C.
 Construcción en: Belfast, Irlanda.
 Construída por: Harland and Wolf Limited.
 Fecha de construcción: 1927.
 Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 3739

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resolución número 3739.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 30 de mayo de 1953.

El Cónsul General de Panamá en Nueva York, mediante Resolución sin número de 15 de enero de 1953, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada Hooiberg, para ser vendida y traspasada al Registro y Bandera Argentina, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en la Marina Mercante Nacional de la nave Hooiberg,

cuya Patente de Navegación y características se expresan a continuación:

Patente: 2803-52 de 23 de diciembre de 1952.
 Propietario: Panamá Transport Company.
 Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 Representante: Roy Phillips.
 Tonelaje Neto: 1243.84. Bruto: 2395.09.
 Letras de Radio: H.O.S.Y.
 Construída en: Belfast, Irlanda.
 Construída por: Harland and Wolf Limited.
 Fecha de construcción: 1928.
 Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 298

(DE 16 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá, Sub-Dirección de Acueductos, y Cloacas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la Ciudad de Panamá, Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas.

Blas Spadafora, Sub-Jefe de 1ª Categoría, a partir del 1º de junio de 1955 y se imputa al Artículo 1193 del Presupuesto Vigente.

Roberto Van Hoorde, Sub-Jefe de 1ª Categoría, a partir del 1º de junio de 1955 y se imputa al artículo 1193 del Presupuesto Vigente.

Carlos Wittgreen, Sub-Jefe de 2ª Categoría, a partir del 1º de junio de 1955 y se imputa al Artículo 1193 del Presupuesto Vigente.

Carmen Sofía Suárez, Estenógrafa de 2ª Categoría, a partir del 1º de junio de 1955 y se imputa al Artículo 1193 del Presupuesto Vigente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1955, y se imputa al Artículo 1193 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, segundo suplente, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Francisca de Gracia, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito Juez Tercero del Circuito, segundo suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de la señora Francisca de Gracia, desde el día 10 de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su defunción;

Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor Gabino Aldeano Jr., o Gabino Aldeano de Gracia, en su condición de hijo de la causante; y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del código judicial.

Désele conocimiento de la presente sucesión al Administrador General de Rentas Internas.

Cópiese y notifíquese, segundo suplente.—(fdo.) Anibal Pereira D.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para sus publicaciones, para que dentro de treinta días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a hacer valer sus derechos, todos aquellos que estimen tenerlo en el mismo.

Panamá, 30 de mayo de 1957.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 10881
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Barrios, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 34-740, ha solicitado de este Despacho, en su propio nombre, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "El Castillo", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de un área de seis (6) hectáreas con cuatro mil trescientos ochenta y siete (4387) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Castillo al Guayabo y quebrada La Ciénaga; Sur, camino del Rincón al Castillo y terreno de José María Villarreal; Este, terreno de José María Villarreal y quebrada La Ciénaga, y Oeste, camino del Rincón al Castillo, Llano del Castillo y camino del Guayabo al Castillo.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copia del mismo se le entrega al interesado para que a sus costas, sea publicada por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital de la República y una vez, por lo menos, en una edición de la Gaceta Oficial.

Las Tablas, abril 23 de 1957.

El Administrador Provincial de la Provincia de Los Santos,

BREDIO R. BORRERO S.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Santiago Peña C.

L. 10750
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Basilio Villarreal, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, mayo ocho de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Como se observa que los documentos presentados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, y que al interesado le asiste el derecho reclamado, el Juez que suscribe Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Basilio Villarreal desde el 7 de noviembre de 1950, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, la señora Aquilina Villarreal de Bravo en su calidad de hija del causante;

Tercero: Que comparezca a estar a derecho en esta sucesión todos los que se crean con algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. (fdo.) Manuel de J. Vargas D.—(fdo.) Melquiades Vásquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy diez (10) de mayo de mil novecientos cincuenta y siete por el término de treinta (30) días y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, mayo 10 de 1957.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

Melquiades Vásquez D.

L. 11189
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 49-A

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Porfirio Pimentel, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, casado en 1954, agricultor-comerciante y con cédula de identidad personal N° 55-1154, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de compra, del globo de terreno denominado "El Macho", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, y que trata de una superficie de sesenta y siete hectáreas con nueve mil seiscientos metros cuadrados (67 Hect. con 966 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Toanle
Sur, Terrenos nacionales
Este, Terrenos nacionales; Cerro La Cangreja
Oeste, Camino de Camarón a la Carretera y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacer valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de enero de 1956.

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 59436
(Primera publicación)